ECONOMIC	7	n n	P	·	Par	THE CO.
<u></u>	_	1	James	1		4
POR	JNA	COL	OMBIA	MAS	HONES	TA

Notificación por Correo

1496

Espacio reservado para la DIAN

4. Número formulario

MENSAJERÍA EXPRESA

138201235 - 1553

Leticia - Amazonas. 17 de diciembre de 2020.

Señor:

EDUARDO ABARCA JARAMILLO

CL 6 8 AP 1 BR PUNTA BRAVA LETICIA

REF: Notificación.EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 382382020-201-900014 de fecha 01 de Diciembre de 2020. RENTA 2017

Cordial saludo:

En cumplimiento del artículo 563, 565 y 568 del Estatuo Tributario y para surtir la notificación por correo del acto administrativo de la referencia, atentamente me permito anexar copia del mismo.

la respuesta al presente Emplazamiento para Declarar debera dirigirla a la Division de Gestion de Liquidaion dentro de un (1) mes siguiente a la fecha de notificaion y presentarla en la oficina de Correspondencia de la Direccion Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia ubicada en la carrera 11 No. 8 - 25 Leticia (Amazonas).

Atentamente,

CARMEN LILIÀNA RUGELES RAMIREZ

Jefe Division de Gestion Administrativa y Financiera (A) Direccion Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia

Anexo lo anunciado

Proyectó:

Liceca

Cargo : Facilitador II

50108

45

19-01-21 07





EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Número: 382382020-201-900014

de fecha: 01/12/2020

EXPEDIENTE:

OY20172020-101-900028

FECHA DEL EXPEDIENTE:

19 DE NOVIEMBRE DEL 2020

INVESTIGADO:

ABARCA JARAMILLO EDUARDO

NIT:

6.154.595-4

DIRECCIÓN:

CL 6 8AP 1 BRR PUNTA BRAVA

CIUDAD / MUNICIPIO:

LETICIA

DEPARTAMENTO:

AMAZONAS

PAÍS:

COLOMBIA

CÓDIGO DE MATERIA:

OY

IMPUESTO:

RENTA

AÑO:

2017

PERÍODO:

01

COMPETENCIA

El Suscrito funcionario competente de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia, es competente en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 560, 561, 684, 688 y 715 del Estatuto Tributario, artículos 46, 47, 48 y 49 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008; artículo 1 de la Resolución 0008 de 2008, artículo 60 de la Resolución 011 de 2008, Resolución 001504 del 06 de marzo de 2017, y demás normas concordantes, procede a formular **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** al contribuyente Eduardo Abarca Jaramillo, identificado con NIT 6.154.595-3, para dar aplicación a los establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario por el impuesto de renta del **año gravable 2017**, período 1.

ANTECEDENTES

Mediante cruce de información, la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, estableció el programa de control de omisos renta, correspondiente al **año gravable 2017** y determinó el grupo de seleccionados que incumplieron con esta obligación formal, los cuales fueron remitidos a ésta Dirección Seccional por la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, entre los cuales figura el contribuyente **Eduardo Abarca Jaramillo, identificado con NIT 6.154.595-3**, por lo tanto, este Despacho fundamenta su actuación en el análisis, documentos y hechos que se encuentran consignados en el presente expediente.

- 1. Control de llamada telefónica del 07 de octubre del 2020 (F:4)
- 2. Oficio Persuasivo N° 1069 del 15 de octubre del 2020, (F:7)
- 3. Auto de apertura No. OY20172020-101-900028 del 19 de noviembre del 2020
- 4. Plan de Auditoria Formato 1814 del 23 de noviembre del 2020 (F:15)

Continuación del Emplazamiento para Declarar No.382382020-201-900014 de fecha 1/12/2020

Código Acto 0201

CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION PROPUESTA
Ingresos, información exógena año gravable 2017	\$ 152.800.304	20%	\$ 30.560.061
Ingresos por movimientos bancarios realizados durante el año gravable 2017	\$ 47.131.202	20%	\$ 9.426.240

Para la cuantificación de la sanción se tiene en cuenta lo establecido en el numeral uno (1) del artículo 643 del Estatuto Tributario:

Art. 643. Sanción por no declarar.

- * -Modificado art. 284 Ley 1819/16- Los contribuyentes, agentes retenedores o responsable obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:
- 1. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.
 - Por lo expuesto se toma el valor reportada, que para el caso que nos compete corresponde a los ingresos reportados en información exógena por terceros, durante la vigencia 2017, (F:17)
- ** El valor de la sanción por no declarar aquí propuesta, se aproxima conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 868 del Estatuto Tributario.
 - Total, Sanción a cargo del contribuyente Eduardo Abarca Jaramillo, identificado, identificado con NIT 6.154.595-3, en un valor de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 30.560.000.00).

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN

El contribuyente podrá aplicarse los beneficios establecidos en el artículo 640 del Estatuto Tributario "APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO", si se cumplen los presupuestos establecidos en el mismo.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Una vez consultado el Rut, (F-5), se evidencia que el contribuyente no reporta correo electrónico para notificaciones; por lo anterior, Notifíquese por CORREO CERTIFICADO el presente acto administrativo al contribuyente Eduardo Abarca Jaramillo, identificado, identificado con NIT 6.154.595-3, en calidad de investigado, a la dirección de correspondencia CL 6 8 AP 1 BRR PUNTA BRAVA informado en el Rut conforme al formulario N° 14300682720, con fecha de última actualización el día 11 de julio de 2014, y consultado el día 14 de octubre del 2020, de conformidad con los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 0038 del 30 de abril del 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En caso de que no fuere posible la notificación del acto administrativo, se notificará el presente acto administrativo en forma subsidiaria mediante aviso con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, en un lugar de acceso al público de la misma entidad, conforme lo regula el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Se omite el tipo de NOTIFICACION ELECRTONICA ya que el contribuyente no ha actualizado el RUT y carece de información para Notificación electrónica.

Continuación del Emplazamiento para Declarar No.382382020-201-900014 de fecha 1/12/2020

Código Acto 0201

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

RESPUESTA

Dentro del plazo del mes (1) siguiente contado a partir del día de notificación del **Emplazamiento para Declarar**, el contribuyente deberá formular por escrito sus objeciones, presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, solicitar a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia, se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos, así como la práctica de prueba que a bien considere, siempre y cuando tales solicitudes sean conducentes.

Si con ocasión a la respuesta al Emplazamiento para Declarar, el contribuyente presenta la declaración deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad en los términos previstos en el artículo 642 del Estatuto Tributario.

La respuesta al Emplazamiento para Declarar, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia -Amazonas, y presentarla en el Grupo de Correspondencia ubicada en la Dirección: Carrera 11 N° 8 - 25 de la ciudad de Leticia -Amazonas, acreditando la personería con que actúa, según lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566-1, y 568 del Estatuto Tributario.

Nombre:

Cargo:

Dependencia:

Lugar Administrativo:

Jose Ømar Giraldo Valencia

Gestor II

División de Gestión de Fiscalización

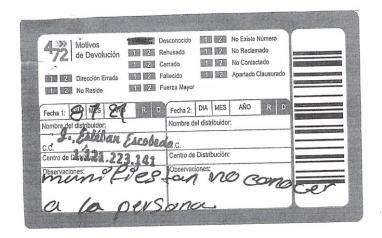
DIAN- LETICIA

Proyectó: Cargo:

Revisó: JOGV Cargo: Gestor II Julia Esther Castro Rincon

Gestor II

Versión 24/10/2019



Sorvicios Postales Nacionales S.A. NH 000.082.91; v Sorvicios Postales Nacionales S.A. NH 000.082.91; v Atención al musirio; (7:1) 4722000 . ot 8000 thi 210 . sarviciabilis Minitio Concessión de Correo

Remitente

Nombre Rizón Social EUARDO JARAMILLO ABARCA
Dirección: CLIS AAAPTO I BR PUNTABRAVA
COLUCIA CLIS AMAZONAS
Departamento: AMAZONAS
Codigo postai: 910001189
21/12/2020 0915:06

Remitento
CARRERA 11 NO. 8-19
LETICIA AMAZONAS
Codigo postai: 910001243
Envio: AMAZONAS
Codigo postai: 910001243
Envio: AMAZONAS

